

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.228 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana López Covarrubias Martínez, doña Estrella Casado Sánchez, doña María del Camino Marcos Tuñón, doña Olivia Pomares González, doña Sonia del Rocío Ronquillo Avilés y doña Melina Laura Carabajal, contra don Luis Velasco Dobaño, don Jesús María Aranda Terrado, “Viewpoint Distribution Sales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 8 de septiembre de 2012.—Vistos por mi don Juan Alonso Boggiero, ilustrísimo magistrado-juez de lo Social número 13 de Madrid y provincia, el anterior escrito solicitando aclaración de sentencia, dicto la siguiente resolución:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones y en su virtud:

Donde dice: «Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ana López-Covarrubias Martínez, doña Estrella Casado Sánchez, doña María del Camino Marcos Tuñón, doña Olivia Pomares González, doña Sonia del Rocío Ronquillo Avilés y doña Melina Laura Carabajal, frente a la empresa “Viewpoint Distribution Sales, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos formulados en su contra.»

Debe decir: «Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ana López-Covarrubias Martínez, doña Estrella Casado Sánchez, doña María del Camino Marcos Tuñón, doña Olivia Pomares González, doña Sonia del Rocío Ronquillo Avilés y doña Melina Laura Carabajal, frente a la empresa “Viewpoint Distribution Sales, Sociedad Limitada”, y a los administradores del concurso don Jesús María Aranda Terrado, y don Luis Velasco Dobaño, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos formulados en su contra.»

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno distinto del que cabe contra la sentencia.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Viewpoint Distribution Sales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.872/12)